

## RESUMEN

# RESTRICCIONES A LA MOVILIDAD EN ANDALUCÍA Y NUEVAS MEDIDAS PREVENTIVAS

(Decreto del Presidente 9/2020, de 9 de noviembre y Orden de 8 de noviembre de 2020 por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4).

**9 de noviembre de 2020**

**RESTRICCIONES A LA MOVILIDAD** (Decreto del [Presidente 9/2020](#), de 9 de noviembre)

- Limitación de entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Andalucía:** Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir de las **00:00 horas del día 10 de noviembre de 2020 y hasta las 00:00 del día 24 de noviembre de 2020**, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados (\*).
- Limitación de la entrada y salida de personas de todos los municipios comprendidos en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LIMITACIÓN PERIMETRAL):** desde las **00:00 horas del día 10 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 24 de noviembre de 2020**. Se restringe la entrada y salida todos los municipios comprendidos en todas las provincias de la CCAA, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados (\*).

-----  
(\* ) Desplazamientos justificados:

- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales
- Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- Desplazamientos de deportistas, entrenadores, jueces o árbitros federados, para realizar actividades deportivas federadas de competición oficial, debidamente acreditados mediante licencia deportiva o certificado federativo.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

3. **Toque de queda. Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno:** a partir de las 00:00 horas del día 10 de noviembre de 2020 y hasta las 00:00 del día 24 de noviembre de 2020, se limita la circulación de las personas en la franja horaria que transcurre **desde las 22:00 horas hasta las 7:00 horas**, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados: adquisición de medicamentos o productos de primera necesidad; asistencia a centros y servicios sanitarios o a centros veterinarios en casos de urgencia; cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, institucionales o legales; asistencia y cuidado a mayores, menores o dependientes; por causa de fuerza mayor o situación de necesidad; cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada; repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas anteriormente.
  
4. **Limitación de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados:** tanto cerrados como al aire libre, no se podrá superar el número **máximo de seis personas**, salvo que se trate de convivientes.

*A la vista de la evolución de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad, previa comunicación al Ministerio de Sanidad y de acuerdo con lo acordado en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, las medidas contenidas con el presente decreto se podrán modular, flexibilizar y suspender con el alcance y ámbito territorial que en cada caso se determine.*

## **NUEVAS MEDIDAS PREVENTIVAS** ([Orden de 8 de noviembre](#) de 2020)

### **Grado 1**

En el grado 1 las medidas coincidirán con las recogidas para el nivel de alerta 3 o 4 de la [Orden de 29 de octubre de 2020](#), si bien con una **limitación horaria de las 18:00 horas en todas las actividades (deberán cerrar a esa hora).**

**Quedarán exceptuados de dicha limitación** horaria las siguientes actividades:

- La actividad industrial.
- Los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y **bienes de primera necesidad.**
- Los centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Los servicios profesionales y empleados del hogar.
- Los servicios sociales y sociosanitarios.
- Los centros o clínicas veterinarias.
- Los establecimientos comerciales dedicados a la venta de combustible para la automoción.
- Las estaciones de inspección técnica de vehículos.
- Los servicios de entrega a domicilio.
- Los comedores sociales y demás establecimientos para la entrega y reparto de alimentos con carácter solidario o benéfico.
- Los velatorios.
- Los centros deportivos para la realización de actividad física que sean al aire libre, siempre que no se trate de deportes de contacto y centros deportivos para la práctica del deporte federado en espacios deportivos cubiertos en categoría de edad desde los 16 años hasta la categoría absoluta.
- Puntos de encuentro familiar.
- Centros de Atención Infantil Temprana y Centros de tratamiento ambulatorio

## Grado 2

**Se suspende la apertura al público** de los **grandes establecimientos comerciales** definidos en los artículos 22 y siguientes del Decreto legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, **así como el resto de establecimientos comerciales**, con las siguientes **excepciones**:

- Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y **bienes de primera necesidad**; centros, servicios y establecimientos sanitarios, servicios sociales y sociosanitarios, parafarmacia, centros o clínicas veterinarias, mercados de abastos, productos higiénicos, servicios profesionales y financieros, prensa, librería y papelería, floristería, combustible, talleres mecánicos, servicios de reparación y material de construcción, **ferreterías**, estaciones de inspección técnica de vehículos, estancos, **equipos tecnológicos y de telecomunicaciones**, alimentos para animales de compañía, servicios de entrega a domicilio, tintorerías, lavanderías, peluquerías, así como estas mismas actividades de mercado desarrolladas en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria, comúnmente llamados mercadillos.

A continuación, se hace un recordatorio de las restricciones establecidas según el nivel de alerta en el que se encuentre el municipio: nivel 4, 3 ó 2:

## Municipios que se encuentren en el nivel 4:

Las **restricciones** son las siguientes:

| <b>NIVEL 4</b>   |  | MEDIDAS PREVENTIVAS COVID-19 EN ANDALUCÍA                                       |   |
|--|--|---|---|
|  |  | <b>Solo se podrá entrar y/o salir de estos municipios con causa justificada</b> |   |
|  |  | <b>RIESGO ALTO</b>  |   |
| <p><b>Velatorios y entierros</b><br/>6 personas en interior, 15 en exterior</p> <p><b>Ceremonias civiles y religiosas</b><br/>30% del aforo.</p> <p><b>Banquetes:</b> 30 personas en interior, 50 en exterior. Aforo máximo: 30%</p>                                 |  |   | <p><b>Hostelería y restauración</b> </p> <p>30% del aforo en interior, 75% en terrazas</p> <p><b>Gimnasios:</b> 40% del aforo</p> <p><b>Competiciones, eventos y entrenamientos:</b> sin espectadores</p>  |
|  |  | <b>MEDIO</b>  |   |
| <p><b>Establecimientos comerciales</b><br/>50% del aforo con distancia de seguridad</p> <p> <b>Transporte público</b><br/>Un asiento de separación entre viajeros y 50% de pie</p> |  |   | <p><b>Cines, teatros y auditorios</b><br/>40% del aforo: 200 personas en interior, 300 en exterior </p> <p><b>Transporte privado</b><br/>Dos personas por fila de asientos, sin ocupar el del copiloto</p> |
|  |  | <b>BAJO</b>   |   |
| <p> <b>Actividades ambientales</b><br/>6 personas en interior, y 10 al aire libre</p>   |  |   | <p><b>Parques:</b> Abiertos en general<br/>Juegos infantiles cerrados<br/>Actividades: máximo 6 personas </p>  |

\* **Establecimientos comerciales: 50% del aforo.** Además, habrá que seguir garantizando la **distancia de seguridad** y aplicando las **medidas de higiene** general.

### Municipios que se encuentren en el nivel 3:

Las **restricciones** son las siguientes:

| <b>NIVEL 3</b> MEDIDAS PREVENTIVAS COVID-19 EN ANDALUCÍA  |   |
|---|---|
| <p><b>Velatorios y entierros</b><br/>10 personas en interior, 20 en exterior</p> <p><b>Ceremonias civiles y religiosas</b><br/>50% del aforo.</p> <p><b>Banquetes:</b> 50 personas en interior, 75 en exterior. Aforo máximo: 50%</p>                   | <p><b>Hostelería y restauración</b> <br/>50% del aforo en interior, 100% en terrazas</p> <p><b>Instalaciones deportivas</b><br/>50% del aforo: 200 personas en interior, 400 en exterior</p>           |
| <p><b>Establecimientos comerciales</b><br/>60% del aforo con distancia de seguridad</p> <p> <b>Transporte público</b><br/>100% asientos, 75% de las plazas de pie</p> | <p><b>Cines, teatros y auditorios</b> <br/>60% del aforo: 300 personas en interior, 500 en exterior</p> <p><b>Congresos y ferias</b><br/>60% del aforo: 300 personas en interior, 500 en exterior</p> |
| <p> <b>Actividades ambientales</b><br/>10 personas en interior, y 15 al aire libre</p>   | <p><b>Parques y jardines</b> <br/>Abiertos en general<br/>Actividades: máximo 10 personas</p>  |

\* **Establecimientos comerciales: 60% del aforo.** Además, habrá que seguir garantizando la **distancia de seguridad** y aplicando las **medidas de higiene** generales.

## Municipios que se encuentren en el nivel 2:

Las **restricciones** son las siguientes:

| <b>NIVEL 2</b> MEDIDAS PREVENTIVAS COVID-19 EN ANDALUCÍA  |  |
|---|--|
| <p><b>Velatorios y entierros</b><br/>10 personas en interior, 25 en exterior</p> <p><b>Ceremonias civiles y religiosas</b><br/>50% del aforo.</p> <p><b>Banquetes:</b> 100 personas en interior, 150 en exterior. Aforo máximo: 75%</p>                 | <p><b>Hostelería y restauración</b> <br/>75% del aforo en interior, 100% en terrazas</p> <p><b>Instalaciones deportivas</b><br/>65% del aforo: 400 personas en interior, 800 en exterior</p>        |
| <p><b>Establecimientos comerciales</b><br/>75% del aforo con distancia de seguridad</p> <p><b>Transporte público</b> <br/>100% asientos, 75% de las plazas de pie</p> | <p><b>Cines, teatros, auditorios, museos, congresos y ferias</b><br/>75% del aforo: 400 personas en interior, 800 en exterior</p> <p><b>Resto transportes</b> <br/>Tantas personas como plazas</p> |
| <p><b>Actividades ambientales</b> <br/>10 personas en interior, y 20 al aire libre</p>   | <p><b>Parques y jardines</b><br/>Abiertos en general<br/>Actividades: máximo 15 personas</p> <p></p>  |

\* **Establecimientos comerciales: 75% del aforo.** Además, habrá que seguir garantizando la **distancia de seguridad** y aplicando las **medidas de higiene** generales.